



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-027

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2014-00071</u>	PEDRO PABLO CASTAÑO USUGA	DIANA PATRICIA MIRA SIERRA	<u>REQUIERE ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</u>	07-03-2023
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<u>2018-00046</u>	RITA DEL ROSARIO RÍOS RIVERA	ÁLVARO BETANCUR TAMAYO Y OTROS	<u>APLAZA AUDIENCIA</u>	07-03-2023
EJECUTIVO	<u>2021-00251</u>	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEG0	WEIMAR QUERUBIN	<u>TERMINA POR PAGO DE OFICIO</u>	07-03-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00349</u>	RUBEN EMILIO CARVAJAL PUERTA	JOSE FIDEL COLORADO ACEVEDO	<u>INCORPORA Y ORDENA AGREGAR AL TYBA</u>	07-03-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00378</u>	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO	PEDRO PALBO SIERRA CADAVID	<u>INCORPORA</u>	07-03-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 08 de marzo de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2014-00071 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PEDRO PABLO CASTAÑO USUGA (C.C. 71.605.919)
DEMANDADO	DIANA PATRICIA MIRA SIERRA (C.C. 39.328.008)
Sustanciación	Nro. 141
ASUNTO	REQUIERE

Previo a continuar entregando depósitos judiciales en el proceso de la referencia, se requiere a la parte interesada para que allegue la liquidación del crédito actualizada, en la cual se deberán imputar la totalidad de abonos recibidos hasta la fecha. Para tal efecto se pondrá a disposición de parte una relación de los depósitos recibidos hasta la fecha.

Providencia inserta en estado electrónico **027** del **08 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00046 -00 (favor citar)
Demandante:	RITA DEL ROSARIO RÍOS RIVERA (C.C. 42.884.841)
Demandado:	ÁLVARO BETANCUR TAMAYO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 140
Asunto:	APLAZA

En atención al memorial que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA23-47 6 de marzo de 2023 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se **CANCELA** la audiencia programada para el 8 de marzo de 2023, a las 9:00 A.M.

Posteriormente se decidirá lo correspondiente frente a las peticiones del apoderado de la parte demandante de las cuales se corre traslado a las demás partes por el término de tres días y se continuará con el trámite a que haya lugar.

CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001-2021-00251-00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO
DEMANDADO	WSEIMAR QUERUBIN
Interlocutorio	Nro. 090
ASUNTO	Termina por pago

De acuerdo con la liquidación de crédito realizada a folio 25 del expediente físico, advierte esta Agencia Judicial que con las consignaciones allegas por la parte demandante, se cubre el total de la obligación demandada (capital-intereses y costas del proceso).

Para lo cual se hace necesario fraccionar el depósito judicial No. 41368000025310, por valor de \$297.461.81, con el cual se cubre la totalidad de la liquidación del crédito.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado por JUAN GUILLERMO ALZATE GALLEGO, contra WEIMAR QUERUBIN, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Se dispone entregar al demandante la suma de \$297.461.81 al demandante y los demás dineros que se llegaren a consignar al demandado o quien este autorice.

CUARTO: Efectuado lo anterior y previas anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Providencia inserta en estado electrónico **027** del **8 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE



JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, veintiséis (26) de julio dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 809 [2017-00073]

Doctor:
GUILLERMO DE JESÚS ARBELÁEZ HERRERA
Registrador Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Yolombó

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001-2017-00073-00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN ENDOSATARIO en procuración de INMOBILIARIA CYC
Apoderado	JOHN DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL CARDONA BLANDÓN (C.C. 70.251.469)

Por medio del presente le informo que este Despacho en el proceso de la referencia, mediante providencia del 12 de julio de 2022, ordenó la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia dispuso el levantamiento de la medida de las medidas cautelares perfeccionadas, por lo cual se le solicita la cancelación del embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-8848 de esa oficina e informada mediante oficio 1596 del 28 de octubre de 2019 (anotación No. 10)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiséis (26) de julio dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 809 [2017-00073]

Señores
GERENCIAR Y SERVIR
TERESITA MORENO
Secuestre
Carrera 78 No. 88-70 Int. 201 Tel. 3221069
gerenciaryservir@gmail.com Medellín

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00073 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN ENDOSATARIO en procuración de INMOBILIARIA CYC
Apoderado	JOHN DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL CARDONA BLANDÓN (C.C. 70.251.469)

Por medio del presente le informo que este Despacho en el proceso de la referencia, mediante providencia del **12 de julio de 2022**, ordenó la **terminación por pago total de la obligación** y en consecuencia dispuso el levantamiento de la medida de las medidas cautelares perfeccionadas, por lo cual se le solicita realizar la entrega al señor demandado o a quien este autorice del bien inmueble secuestrado el día 3 de agosto de 2021 por la Inspección de Policía de esta localidad, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-8848 de la OOIIPP y rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la presente comunicación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA – ÚNICA INSTANCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00349 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBEN EMILIO CARVAJAL PUERTA C.C. 3.362.694
Apoderado	GUILLERMO LEÓN MONSALVE TOBON
DEMANDADO	JOSÉ FIDEL COLORADO ACEVEDO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 069
ASUNTO	INCORPORA SIN TRÁMITE Y REQUIERE

Allegada la constancia de instalación de la valla (fol. 66) y la inscripción de la demanda (Fol 71), se ordena por secretaria la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, No. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **027** del **08 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA		
INSTANCIA	ÚNICA		
RADICADO	05890 4089 001-2022 00378-00 (favor citar)		
DEMANDANTE	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO C.C.70.251.851 ALONSO DE JESUS ROJAS AGUDELO C.C. 70.253.262 FREDY DE JESUS ROJAS AGUDELO C.C. 70.256.465 ORLEY ANTONIO ROJAS AGUDELO C.C. 70.257.415 ROSA ALBA ROJAS AGUDELO C.C. 22.229.369 GLORIA MARIA ROJAS AGUDELO C.C. 39.325.655 OMAIRA DEL SOCORRO ROJAS AGUDELO C.C. 39.326.160 LUIS WBEIMAR ROJAS AGUDELO C.C. 70.255.255		
DEMANDADO	CIPRES S.A. NIT 8909035418 PEDRO PABLO SIERRA CADAVID C.C. 794.002		
Sustanciación	Nro. 143		
Decisión	INCORPORA		

Se ordena incorpora al presente expediente la constancia de inscripción de la demanda expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad y se pone en conocimiento de las partes.

Providencia inserta en estado electrónico **027** del **08 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>